

Presidente: El Subdelegado general de Seguros.

Vocales:

El Jefe de la Inspección General de Servicios.  
El Jefe de la Sección de Asuntos Generales de la Subdelegación General de Administración.  
Un Letrado de Asesoría Jurídica.  
Secretario: El Jefe de la Sección de Relaciones del Servicio de Personal.

El Tribunal así constituido podrá designar Tribunales auxiliares en las provincias de Baleares, Ceuta o Melilla y Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife para la vigilancia del desarrollo de los ejercicios de la oposición de los solicitantes domiciliados en dichas provincias, los cuales estarán constituidos por el Director provincial, como Presidente; el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad y el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, como Vocales, y un funcionario de la Delegación Provincial, que actuará como Secretario.

#### 6. Desarrollo de la oposición

La selección de aspirantes se realizará mediante la correspondiente prueba, que constará de los siguientes ejercicios:

##### Primer ejercicio:

Constará de las dos pruebas que a continuación se expresan:

##### Prueba A. Organización administrativa.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de organización administrativa que figura como anexo primero de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

##### Prueba B. Seguridad Social.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de la Seguridad Social que figura como anexo segundo de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de una hora.

##### Segundo ejercicio

Será eminentemente práctico, relacionado con la especialidad y consistirá en efectuar las pruebas que acuerde el Tribunal en un tiempo máximo de cinco minutos.

#### 7. Realización de los ejercicios

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización de los ejercicios que tendrán lugar en un mismo acto.

Los opositores serán convocados en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

#### 8. Calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a 10 puntos, siendo indispensable, para ser aprobados en cada uno de ellos, obtener como mínimo cinco puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales.

#### 9. Lista de aprobados, presentación de documentos y nombramientos

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Finalizados los ejercicios, se publicará la lista de aprobados y los en ellos comprendidos aportarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación aludida en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario de la Escala de Telefonistas del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Telefonistas de tercera.

#### 10. Petición de destino

Los aspirantes aprobados jurarán acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino y solicitarán la vacante que estimen oportuna, dándose preferencia al orden de puntuación obtenido.

#### 11. Toma de posesión

El plazo de posesión será de treinta días hábiles, contados desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Quiénes sin causa justificada suficiente, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión dejarán transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos de la oposición.

Madrid, 25 de mayo de 1971.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

## ANEXO 1

Programa del primer ejercicio de la oposición libre para el ingreso en la Escala de Telefonistas de tercera del Cuerpo de Servicios Especiales del Instituto Nacional de Previsión

### PRUEBA «A»

#### Organización administrativa

Tema 1. Organización del Estado español.  
Tema 2. Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—División ministerial.—Comisiones Delegadas.—Presidencia del Gobierno.—Ministerios.—Subsecretarías.—Secretarías Generales Técnicas y Direcciones Generales.—Somera enumeración de sus respectivas funciones.

Tema 3. La Organización Sindical.—Organización y funciones  
Tema 4. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades u Organismos dependientes del Ministerio de Trabajo.

Tema 5. Delegaciones de Trabajo.—Organización y funciones. La Inspección de Trabajo.

Tema 6. La jurisdicción de Trabajo.—Organos jurisdiccionales y competencia.

Tema 7. Las Mutualidades Laborales.—Su organización y funciones.

Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes.—Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.

Tema 9. Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.—Organización y funciones.—Agencias locales.

Personal del Instituto Nacional de Previsión.—Régimen jurídico.

## ANEXO 2

### PRUEBA «B»

#### Seguridad Social

Tema 1. Seguridad Social.—Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases y sus textos articulados.

Tema 2. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Enumeración de los sistemas especiales.

Tema 3. Contingencias cubiertas.—Hechos causantes.  
Tema 4. Entidades gestoras.—Concepto y enumeración.—El Instituto Nacional de Previsión.—Las Mutualidades Laborales. Otras Entidades.

Tema 5. Afiliación de Trabajadores.—Afiliación inicial.—Altas.—Bajas.—Sujetos obligados.

Tema 6. Cotización.—Las cuotas.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos.—Obligados y responsables.—La peculiaridad del Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.—Cumplimiento de la obligación de cotizar.—Responsabilidad por incumplimiento.

Tema 7. Acción protectora.—Concepto y clases de prestaciones.—Asistencia sanitaria por enfermedad común o accidente no laboral.—La incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas de la situación de necesidad.

Tema 8. Protección por invalidez.—Causas de la invalidez.—Clases.—La invalidez provisional.—La invalidez permanente.—Conceptos.—Prestaciones.—Grados de invalidez permanente.—Enumeración y definiciones.—Lesiones no invalidantes.—Prestaciones.

Tema 9. La protección por vejez.—Pensiones.—La protección por muerte y supervivencia.—Hechos causantes y clases de prestaciones.

Tema 10. Desempleo.—Concepto y clases de desempleo.—Prestaciones básicas y complementarias.

Tema 11. La protección familiar.—Clases.—Asignaciones de pago periódico.—Asignaciones de pago único.

Tema 12. Regímenes especiales de la Seguridad Social.—Fundamentos.—Enumeración.

Tema 13. El Régimen de Libertad Subsidiaria.—Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.

Tema 14. Régimen económico financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales por la que se convoca concurso-oposición libre para cubrir tres plazas vacantes en el Grupo General Subalterno del Organismo.

Hmo. Sr.: Previa conformidad de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión Liquidadora de Organismos, y una vez cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en uso de las atribuciones que tiene con-

feridas, ha dispuesto convocar concurso-oposición libre para cubrir tres plazas vacantes en el Grupo General Subalterno del Organismo, con sujeción a las normas establecidas en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 29), con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se convoca concurso-oposición libre para proveer tres plazas vacantes en el Grupo General Subalterno, dotadas con el sueldo anual y remuneraciones que reglamentariamente les pudiera corresponder, de acuerdo con las dotaciones consignadas en los presupuestos del Servicio.

2.ª Podrán tomar parte en este concurso-oposición libre los españoles mayores de veintidós años que no padezcan enfermedad, defecto físico o mutilación que les impida el desempeño del cargo, que carezcan de antecedentes penales, que no hayan sido expulsados de ningún Organismo del Estado, Provincia o Municipio y que tengan cumplido el Servicio Militar o estén exentos de su cumplimiento.

Todas estas condiciones y requisitos se referirán siempre a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

3.ª Los que deseen tomar parte en este concurso-oposición libre deberán formular instancia, dirigida al ilustrísimo señor Secretario general adjunto, según modelo oficial que se facilitará en la Dirección General, en las Inspecciones de Zona y en las Jefaturas Provinciales del Servicio.

Las instancias, debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro de la Dirección General (Beneficencia, 8, Madrid), durante las horas de oficina, en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria, acompañando a las instancias recibo justificativo de haber ingresado la cantidad de 200 pesetas, en concepto de formación de expediente y derechos de examen, en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio, bien personalmente, por giro postal o telegráfico o transferencia bancaria a la cuenta corriente abierta en el Banco de España, de Madrid, con el número 89.445, y bajo el título: «Dirección General, Habilitación de Material de las Oficinas Centrales del Servicio Nacional de Cereales».

Asimismo podrá ser presentada la instancia y satisfechos los derechos de examen en cualquiera de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En las instancias deberá hacerse manifestación expresa de que el solicitante reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para poder tomar parte en el concurso-oposición libre, así como comprometerse, en su momento, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y Leyes Fundamentales del Reino.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciere se archivará la instancia sin más trámite.

Las instancias que se reciban fuera del plazo señalado se darán por no admitidas.

Los aspirantes que en la actualidad presten sus servicios en el S. N. C. deberán enviar las instancias por conducto reglamentario. Sus respectivos Jefes informarán dichas instancias y se asegurarán que las mismas entren en la Dirección General dentro del plazo marcado.

4.ª Expirado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de los aspirantes admitidos y de los excluidos. Los aspirantes no admitidos, que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación ante este Organismo, en un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta lista en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» al aprobarse la lista definitiva.

5.ª Resueltos los recursos presentados, esta Dirección General designará el Tribunal calificador del concurso-oposición libre, publicándose su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Las pruebas se celebrarán en Madrid y darán comienzo en el transcurso de ocho meses desde la fecha de esta convocatoria, haciéndose público en el «Boletín Oficial del Estado», con quince días de antelación cuando menos, el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la prueba con que se iniciará la oposición.

El orden de las restantes pruebas lo señalará el Tribunal al anunciar, en la forma establecida, la fecha de celebración de las mismas.

En el caso de que algún aspirante residiera en Canarias, se nombrará un Tribunal examinador en la provincia insular correspondiente, al que le serán enviadas las pruebas en sobre lacrado y, a su vez, este Tribunal remitirá los ejercicios efectuados por los opositores, por igual medio, a la Dirección General, para que sean puntuados por el Tribunal calificador junto con los demás ejercicios.

6.ª El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El ilustrísimo señor Secretario general o el ilustrísimo señor Secretario general adjunto.

Vocales:

El ilustrísimo señor Inspector general o el señor Subinspector general.

El Jefe de la Sección Principal V o un Subjefe de la misma.  
Vocal Secretario: El señor Jefe de la Sección Central o un Subjefe de la misma.

Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, esta Dirección General designará los miembros componentes del Tribunal calificador, de acuerdo con la composición anterior, haciéndose pública esta composición en el «Boletín Oficial del Estado».

Si en algún miembro del Tribunal calificador concurrieran motivos de abstención, según las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se procederá en la forma que determina el mismo.

7.ª La oposición constará de las siguientes pruebas y ejercicios:

Prueba A) Ejercicio escrito, dividido en dos partes:

Ejercicio de dictado.  
Problemas u operaciones elementales.

Prueba B) Ejercicio oral:

Contestación a preguntas que el Tribunal formule sobre organización del Ministerio de Agricultura, Deberes y derechos de los funcionarios del S. N. C. Incompatibilidades de régimen disciplinario, según programa adjunto.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas será conjunto y común para todos ellos.

3.ª En cada prueba, el Presidente y los Vocales asignarán a cada opositor un número de puntos, comprendidos entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en la respectiva prueba.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difieran de la media de los asignados por otros miembros en dos puntos o más.

Para aprobar cada una de las pruebas, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

Las calificaciones de la primera prueba serán publicadas en el tablón de anuncios, mediante relación en la que figuren los aprobados. Al finalizar la segunda y última prueba, los aprobados en ella se clasificarán por el Tribunal, y a las respectivas puntuaciones se les agregará la que cada opositor obtenga por los méritos aportados, según el siguiente baremo:

Por cada año de servicio en la Administración del Estado (Central o Institucional): 0,5 puntos.

Por manejo de máquinas reproductoras de documentos: De 0,5 a 2 puntos.

Por poseer título de Bachiller Elemental: Un punto.

Sumadas las puntuaciones de las pruebas y los puntos que a cada opositor aprobado corresponda según el baremo anterior se obtendrá la puntuación definitiva. Los seis aspirantes con mayor puntuación, si los hubiese, serán propuestos por el Tribunal para su nombramiento.

9.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán ante la Secretaría General Adjunta, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- Certificación del acta de nacimiento.
- Certificación negativa de antecedentes penales expedida por el Registro General de Penados y Rebeldes.
- Certificación médica que acredite no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o mutilación que imposibilite para el desempeño del cargo.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- Tres fotografías tamaño carnet.

Los que dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presenten los documentos anteriormente citados, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en lo declarado en la instancia referida en la condición tercera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a

favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los opositores elegirán plaza por orden de puntuación entre las vacantes que determina la Secretaría General Adjunta.

11. Cualesquier duda que surja en la interpretación de las presentes normas será resuelta por la Secretaría General Adjunta, de acuerdo con la legislación vigente.

12. La firma de la solicitud para tomar parte en esta oposición supone por parte del interesado la conformidad con las condiciones de la presente convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 2 de junio de 1971.—El Director general, José Luis Luqué Álvarez.

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del S. N. C.

MODELO DE INSTANCIA

Don ..... natural de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... provincia de ..... calle o plaza de ..... número ..... nacido el día ..... de ..... de 19 ....., enterado de la oposición libre convocada por la Dirección General del Servicio Nacional de Cereales, en fecha ..... para cubrir plazas vacantes en el Grupo General Subalterno, y reuniendo todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, y alegando como méritos: .....

SUPLICA a V. I. se digne admitirle a la práctica de los ejercicios y pruebas de dicha oposición, comprometiéndose en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Gracias que espera alcanzar de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... a ..... de ..... de 19.....

Ilmo. Sr. Secretario general adjunto del Servicio Nacional de Cereales (Beneficencia, 8).—MADRID.

Concurso-oposición del Grupo General Subalterno

PROGRAMA DEL EJERCICIO ORAL

Tema 1.º Organización del Ministerio de Agricultura.—Decreto de 1 de febrero de 1968.

Tema 2.º Deberes y derechos de los funcionarios del S. N. C. incompatibilidades. Orden de 25 de octubre de 1966.—Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Tema 3.º Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del S. N. C.—Reglamento del Régimen Disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado.

Tema 4.º Decreto de 24 de julio de 1969, por el que se dictan normas sobre el personal del Servicio Nacional de Cereales.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para cubrir en propiedad 18 plazas de la Escala Administrativa de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo establecido a efectos de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre para cubrir en propiedad 18 plazas de la Escala Administrativa de la Gerencia de Urbanización, convocado por Resolución de fecha 12 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 16 del mismo mes) y no habiéndose formulado reclamación alguna,

Esta Dirección-Gerencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de referencia, que fue aprobada por Resolución de fecha 12 de mayo último y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, correspondiente al día 27 del citado mes de mayo.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Gerencia de Urbanización por la que se eleva a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre convocado para cubrir en propiedad nueve plazas de la escala de Delineantes de dicho Organismo.

Transcurrido el plazo establecido a efectos de interposición de reclamaciones contra la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso libre para cubrir en propiedad nueve plazas de la escala de Delineantes de la Gerencia de Urbanización, convocado por Resolución de fecha 12 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 64, de 17 del mismo mes), y no habiéndose formulado reclamación alguna,

Esta Dirección-Gerencia ha resuelto elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en el concurso de referencia, que fue aprobada por Resolución de fecha 12 de mayo último y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 126, correspondiente al día 27 del citado mes de mayo.

Madrid, 16 de junio de 1971.—El Director-Gerente, Antonio Linares Sánchez.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Guipúzcoa referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico-Inspector Jefe de Neurología y Psiquiatría del Hospital Provincial.

En el concurso convocado para la provisión en propiedad de la plaza de Médico-Inspector Jefe de Neurología y Psiquiatría del Hospital Provincial de Guipúzcoa, se ha aprobado por la excelentísima Diputación, en sesión de 18 de mayo último, la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos: